

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 2.015 de 1984, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciante Juan Martínez Serrano, que falleció el día diecinueve de enero del pasado año, y su esposa Encarnación Claros Castillo, y como denunciado Simón Uwe-Jürgen, sobre hurto, y

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Simón Uwe-Jürgen de los hechos origen de las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por SS.^{as}, que dictó hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a Simón Uwe-Jürgen, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez.—El secretario, José Abenza Lerma.

Número 143

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, en el expediente de juicio de faltas número 264/84, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico; mediante la presente se cita a Palle Jorgen

Rosenkilde Hansen, súbdito danés, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 28 de febrero, a las 11,50 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido la presente que firmo en Murcia a 8 de enero de 1985.—El secretario.

Número 144

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, en expediente de juicio de faltas número 1.662/83, sobre hurto, contra otras y Consuelo Utreras Marín, cuyo actual paradero se desconoce; mediante la presente se cita a dicha denunciada, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 de febrero, a las 11,40 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a Consuelo Utreras Marín, expido la presente que firmo en Murcia a 8 de enero de 1985.—El secretario.

Número 145

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, en el expediente de juicio de faltas número 2.160/83, seguido por estafa por impago de hospedaje, contra María Asunción Jiménez Mendoza, cuyo actual paradero se desconoce; mediante la presente se cita a dicha denunciada, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 de febrero, a las 11,10 de su mañana, al ob-

jeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada, expido la presente que firmo en Murcia a 7 de enero de 1985.—El secretario.

* Número 105

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 322 de 1982, seguido a instancias del procurador señor Botía Llamas, en representación de «Promociones de Viviendas Mástil, S. A.», con doña Josefa López Olivares y otros, aparece dictada sentencia con fecha diecinueve de los corrientes que contiene el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por «Promociones de Viviendas Mástil, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Francisco Botía Llamas, contra la herencia yacente de doña Josefa Olivares Mirete, en la persona de sus herederos doña Josefa, doña Encarnación, don Francisco y doña Antonia López Olivares, y contra los hijos y herederos de doña Carmen López Olivares y don José, don Antonio y don Jesús Angel Alcaraz López, declaro divisible el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, debiendo realizarse la división trazando una perpendicular de Norte a Sur y situando a cada lado de dicha divisoria la participación de los interesados en la finca, de suerte que la participación indivisa correspondiente a la actora se le adjudica sobre la franja que quede al Este, tal como refleja gráficamente el plano aportado con la demanda, condenando a la herencia yacente demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos e imponiendo expresamente las costas originadas a doña Antonia López Olivares.—Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, según lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita su notificación personal por la parte actora.—Así por esta mi